

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

Entre los suscritos, de una parte, **NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de Julio de 2013, y posesionado mediante Acta N° 29 del 01 de Agosto de 2013, se encuentra delegado para suscribir los contratos principales que requiera la Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**, de conformidad con lo establecido en el Numeral Segundo del Artículo Séptimo de la Resolución N° 0405 del 31° de Mayo de 2013, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"*, y quien en la mencionada calidad actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** y de otra parte: **PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.118.840, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien en su calidad de Rector actúa como Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar un Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior **ICETEX** es una organización adscrita al Ministerio de Educación Nacional dedicada a soportar la educación superior en Colombia. **2).** Que en razón a ello, la alta dirección efectuó una revisión de sus mapas estratégicos y planes de negocios que permiten cumplir con sus retos. **3).** Que en el marco de este Plan Estratégico la nueva administración se ha propuesto cuatro retos: **i)** Contribuir con el incremento de la cobertura en la educación superior en los niveles de menor desarrollo económico de la población. **ii)** Consolidar la sostenibilidad financiera del **ICETEX** para poder cumplir con los objetivos y la visión trazada. **iii)** Lograr nuevas alianzas estratégicas que involucren al sector privado, a los entes territoriales para sumar esfuerzos que conlleven a nuevas oportunidades para los jóvenes colombianos. **iv)** Generar acciones para el acompañamiento de los estudiantes con el fin de que culminen sus metas hasta la graduación. **4).** Para poder cumplir con lo anterior, y partiendo de su Planeación Estratégica, se requiere la alineación de sus procesos y revisar si su modelo operacional está alineado con dicho plan, de igual forma, se necesita la revisión y propuesta de la estructura de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, para su entrada en funcionamiento. **5).** Que existe Estudio Previo suscrito por Director de Tecnología del **ICETEX**, donde se plantea la

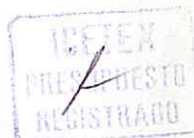
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

necesidad de Revisar el Modelo Operacional del **ICETEX** que busca asegurar que los procesos estén alineados con su Planeación Estratégica, para ser gestionados por la Vicepresidencia de Operaciones y se debe analizar la alineación entre la estructura y los procesos dando especial énfasis a los aspectos operativos de Otorgamiento, Desembolso, Cartera y Conciliación Financiera. **6).** Que teniendo en cuenta la idoneidad de **LA UNIVERSIDAD**, se adelantó proceso de contratación de conformidad con el Manual de Contratación del **ICETEX**, de conformidad con lo aprobado por el Comité de Contratación del **ICETEX** en la sesión del 25 de julio de 2013. **7).** Que en cumplimiento de lo establecido en los Estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato, y de conformidad con sondeos de mercado realizados por la Dirección de Tecnología, se evidenció que la Universidad de Los Andes es la entidad adecuada para cumplir con este proyecto teniendo en cuenta que es la única Universidad Colombiana entre las 450 mejores universidades del mundo, y se encuentra entre una de las diez más destacadas de América Latina, por lo que se deja constancia que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** es entidad idónea para ejecutarlo. **8).** Que la Universidad de los Andes cuenta con El Centro de Estrategia y Competitividad- CEC- a través del cual la Facultad de Administración concentra sus relaciones de servicio a la comunidad y al sector empresarial, diferentes a la formación académica, siendo su misión concordante con la del **ICETEX**, ya que con sus acciones contribuye al mejoramiento del bienestar de la población, buscando el equilibrio y la integración entre las dimensiones económicas y sociales. **9).** Que El Centro de Estrategia y Competitividad CEC se dedica a la consultoría, la investigación aplicada, la enseñanza y la generación de opinión sobre estrategia, competitividad y emprendimiento social. Con ello se proyecta como un punto de referencia y apoyo a nivel nacional sobre estos temas, realiza consultorías e investigación aplicada, concentrándose en aquellas que generen conocimiento y valor, integra equipos multidisciplinarios con profesores y otros recursos de la Facultad de Administración y de otras facultades o centros de la Universidad, consultores e investigadores externos, de ser ello necesario para el buen desarrollo de los proyectos. **10).** Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata con **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, teniendo en cuenta su idoneidad y amplia experiencia en el objeto de la presente contratación, de acuerdo con los soportes adjuntos a su propuesta. **11).** Que el Comité Evaluador del **ICETEX**, una vez sometida por parte de la Secretario Técnico del Comité Evaluador el informe técnico presentado por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y la verificación jurídica de la propuesta presentada por la Universidad de Los Andes para realizar la consultoría para revisar el Modelo Operacional del **ICETEX**, habiéndose manifestado por los miembros del Comité su total acuerdo con la recomendación emitida por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, como área solicitante, recomendó



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

suscribir el contrato con la citada Universidad, según consta en el acta del Comité No. 2013/04. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, y por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.-** Contratar la revisión del Modelo Operacional del **ICETEX**, que busca asegurar los procesos alineados con su Planeación Estratégica. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del aporte por parte del **ICETEX** para desarrollar el proyecto objeto del presente Contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$170.000.000,00)**, discriminados de la siguiente forma:

Etapa 1 – Revisión plan estratégico ICETEX	\$ 56.502.247
Etapa 2 – Alineación de procesos y estructura organizacional de la vicepresidencia de operaciones	\$ 79.497.753
Gestión y administración de proyectos y aplicación de la Metodología para proyectos CEC	\$ 34.000.000
Total proyecto	\$ 170.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Según el artículo 92 de la ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior no son responsables del IVA por los servicios que prestan, sean estos costos de educación, asesoría o investigación. En tal virtud, no se cobrará el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL aporte de **LA UNIVERSIDAD** para atender el proyecto será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS** en especie, para un total del valor del proyecto por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$204.000.000,00)**. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.-** Se realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor del Contrato, una vez se finalice el proyecto, previa presentación del Informe de Valoración con la aprobación del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL pago se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** Los productos o entregables. **(iii)** La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, en la que acredite

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

DM
part
DIRECCIÓN JURÍDICA



CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Una vez que el Supervisor apruebe y genere el recibido a satisfacción del producto o entregables se procederá a efectuar el pago correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los productos o entregables y los demás soportes de pago deberán ser presentados a más tardar el día diez (10) de diciembre de 2013, fecha a partir de la cual se iniciará el trámite del pago. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo del presente Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD .-** En virtud del presente Contrato **LA UNIVERSIDAD** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto y obligaciones del presente contrato, las establecidas en el Anexo 1 de "Especificaciones Técnicas" de la Carta de Invitación a presentar propuesta del **ICETEX**, y con la Propuesta de **LA UNIVERSIDAD** presentada al **ICETEX** el día 10 de Septiembre de 2013 radicación No. 2013035744 – R, en todos aquellos aspectos aceptados por el **ICETEX**. **2.** Revisar los procesos actuales asegurando su alineación con la Planeación Estratégica. **3.** Revisar el Modelo Operacional del **ICETEX** y evaluar los distintos procesos, haciendo énfasis en los aspectos operativos de Otorgamiento, Desembolso, Cartera y Conciliación Financiera. Para cada proceso, se revisará su alineación con la misión, visión y estrategia, se identificarán brechas de desempeño y se propondrán las correcciones donde sea necesario. **4.** Revisar la estructura organizacional actual del **ICETEX**, evaluar su idoneidad para soportar los procesos revisados con el realineamiento estratégico, identificando elementos que pueden generar ineficiencias potenciales y proponer recomendaciones para el ajuste de la estructura organizacional a los procesos. **5.** Disponer de un equipo de trabajo compuesto por los siguientes roles:

Rol en el proyecto	Responsabilidades principales	Área
Director del proyecto	El director del proyecto estará a cargo de garantizar la coordinación y apoyo de los consultores realizando actividades de acompañamiento y asesoría en todo el proyecto.	Estrategia



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

Rol en el proyecto	Responsabilidades principales	Área
Consultor Senior. Administrador de empresas o Ecónomo o Administrador de Negocios	Participa activamente realizando análisis y asesoría en el área de procesos y outsourcing .	Gestión de la cadena de suministro
Consultor Senior Logística y Transporte	Participa activamente realizando análisis y asesoría en el área de procesos y outsourcing .	Gestión de la cadena de suministro
Profesional de apoyo	Durante el desarrollo del proyecto, es responsabilidad del equipo de apoyo del trabajo de campo, apoyo en el desarrollo de todo el proyecto de consultoría, preparar los entregables solicitados, que éstos contengan la información requerida y estén debidamente presentados de manera que se entreguen al contratante en los tiempos pactados	Gestión de la cadena de suministro

CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD- 1. LA

UNIVERSIDAD deberá: **1.** Evaluar los distintos procesos del **ICETEX**, haciendo énfasis en los aspectos operativos de Otorgamiento, Desembolso, Cartera y Conciliación Financiera. Para cada proceso, se revisará su alineación con la misión, visión y estrategia, se identificarán brechas de desempeño y se propondrán las correcciones donde sea necesario. **2.** Una vez alineados los procesos, revisar la estructura actual del **ICETEX** y se evaluará su idoneidad para soportar los procesos especificados, identificando elementos que pueden generar ineficiencias potenciales y se propondrán recomendaciones para el ajuste de la estructura organizacional a los procesos. **3.** Concluir, mostrando el grado de alineación que tiene la planeación estratégica del **ICETEX** con sus procesos y estructura, y cómo deberían modificarse los dos últimos para alcanzar una correcta alineación y desempeño organizacional para cumplir con la promesa de valor que tiene el **ICETEX**. **4.** Utilizar como **METODOLOGÍA** para el desarrollo del proyecto: **(i)** La activa colaboración y

ICETEX
REVISADO
CONTRATO

m

DIRECCIÓN JURÍDICA
Just

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

participación tanto de **ICETEX** como de **LA UNIVERSIDAD** con el fin de ir validando las diferentes propuestas desarrolladas. **(ii)** Se debe cumplir con la apropiación del conocimiento por parte de **ICETEX**, por lo tanto cada etapa del proyecto deberá ser discutida y validada así como explicada en su integridad al personal asignado por **ICETEX** al proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** En virtud del presente Contrato **EL ICETEX** se obliga a: **1)** Aportar al Proyecto la suma señalada en la Cláusula Segunda.- Valor del presente contrato. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4).** Asumir el costo de los activos derivados de los proyectos, como el software y los servidores. **CLÁUSULA OCTAVA- PRODUCTOS O ENTREGABLES.- LA UNIVERSIDAD** deberá presentar los siguientes informes: **1.** Grado de alineación que tiene la planeación estratégica del **ICETEX** con sus procesos y estructura, y cómo deberían modificarse los dos últimos para alcanzar una correcta alineación y desempeño organizacional. **2.** Evaluación realizada a los procesos del **ICETEX**, con énfasis en los aspectos operativos de Otorgamiento, Desembolso, Cartera y Conciliación Financiera. Identificando para cada proceso las brechas de desempeño y propuestas de corrección donde sean necesarias. **3.** Recomendaciones y propuestas para el ajuste de la estructura organizacional del **ICETEX** teniendo en cuenta la alineación con sus procesos. **PARÁGRAFO PRIMERO.-**Dentro de los informes se deberán considerar los siguientes aspectos: **A.** Estructura general de los procesos de la Vicepresidencia de Operaciones. **B.** La estructura organizacional de la Vicepresidencia de Operaciones **C.** Para los procesos de otorgamiento, giros, conciliación financiera y cartera deberá contener: **(i)** Descripción General. **(ii)** Objetivo. **(iii)** Indicadores de desempeño. **(iv)** Recursos utilizados en el proceso. **(v)** Tiempos y Movimientos **(vi)** Análisis de la estructura que soporta los procesos. **(vii)** Oportunidades de mejora identificadas Para el Segundo Informe se deben incluir una propuesta de reorganización de los procesos, que incluya: **(i)** Descripción General **(ii)** Objetivo **(iii)** Mapa de proceso propuesto **(iv)** Propuesta de Indicadores de desempeño **(v)** Estimación de Recursos requeridos. **(vi)** Tiempos de flujo esperados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA UNIVERSIDAD** deberá efectuar un acompañamiento sobre los entregables y las recomendaciones realizadas en los informes de consultoría, una vez el **ICETEX** inicie su proceso de reestructuración organizacional. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El aporte que debe efectuar **EL ICETEX** al proyecto, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Segunda.- Valor del presente contrato, está disponible en el **Rubro G332211003011 MODELO OPERACIONAL SISTEMA C&C**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-261 del 27 de Agosto de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto (E) del **ICETEX**.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 2013-0275 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

CLÁUSULA DÉCIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA UNIVERSIDAD manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en los artículos 1,2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de un funcionario designado por el ICETEX. Serán funciones de la Supervisión del contrato, las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.030 del 17 de Septiembre de 2013, las previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y las que se señalan a continuación: **a)** Colaborar con LA UNIVERSIDAD para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que LA UNIVERSIDAD cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que LA UNIVERSIDAD debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales al Régimen General del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, al Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013; y en todo aquello que no esté regulado de manera expresa por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- LA UNIVERSIDAD constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía expedida en el formato "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LA CONSULTORÍA:** Deberá garantizar la calidad de la consultoría contratada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para llevar a cabo la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.-** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **LA UNIVERSIDAD** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **LA UNIVERSIDAD** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **LA UNIVERSIDAD** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el **ICETEX** podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el Parágrafos Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), o el que se encuentre vigente al momento de aplicación. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE CONSULTÓRIA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de incumplimiento **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.- Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA UNIVERSIDAD**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **LA UNIVERSIDAD**, en consecuencia ni **LA UNIVERSIDAD** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **LA UNIVERSIDAD** prestará sus servicios por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, el personal destinado por **LA UNIVERSIDAD** no está obligada al cumplimiento de horarios laborales, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX**, y como contrapartida a las labores desarrolladas el Aporte del **ICETEX** para el proyecto en ningún caso tendrá la naturaleza como salario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual (Derechos de Autor, propiedad industrial, etc) que surjan de los trabajos realizados en el marco del contrato pertenecerán a **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y a **ICETEX** en proporción a la participación efectiva de cada una, y teniendo en cuenta los aportes económicos o en especie de cada una de ellas. La distribución y titularidad de los derechos Patrimoniales mencionados no implicarán la cesión de los derechos morales sobre los trabajos que se llegaren a realizar (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto) por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los autores pertenecientes al equipo de trabajo que se integre por **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y/o **ICETEX** y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA .- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: **LA UNIVERSIDAD** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información,

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

M

ICETEX
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA UNIVERSIDAD** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **LA UNIVERSIDAD**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA UNIVERSIDAD** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **LA UNIVERSIDAD** **3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA UNIVERSIDAD** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA UNIVERSIDAD** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **LA UNIVERSIDAD** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN.- LA UNIVERSIDAD no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **EL ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **LA UNIVERSIDAD** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL ICETEX** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la Propuesta de **LA UNIVERSIDAD**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.-LA UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne a **EL ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes de **EL ICETEX**, y por tanto **LA UNIVERSIDAD** se obliga a asumir la defensa de **EL ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará a **LA UNIVERSIDAD**, quien asumirá de inmediato la defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.-: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para la liquidación, el **ICETEX** exigirá a **LA UNIVERSIDAD** la extensión o ampliación de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato si fuere el caso. **CLÁUSULA**



M



CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2013-0276 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

"Contrato para la revisión del modelo operacional del ICETEX, que busca asegurar los procesos alineados con su planeación estratégica"

VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Cuarta del mismo, la cual deberá entregarse por parte de **LA UNIVERSIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **LA UNIVERSIDAD** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 24 OCT 2013

POR EL ICETEX

POR LA UNIVERSIDAD


NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA


PABLO NAVAS SANZ DESANTAMARÍA
REPRESENTANTE LEGAL

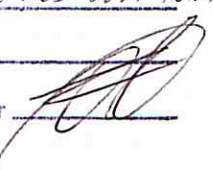
Toni
Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobon, Abogado Grupo Contratos.
Revisó: Camilo Devia Neira, Asesor Presidencia/Coordinador Grupo Contratos EMD.
Revisó Técnicamente: Francisco Javier Pulido, Director de Tecnología

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-261 **RP** 113078-17422

Rubro: IMPLEMENTACION PROCESOS BOM CONTRATACION

Código: 6332 211003 011

Fecha: 24-07-13 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior